

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO REGISTRADO

N° 502

VISTOS:

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- f. Decreto Presupuestario N°47 de fecha 29 de diciembre del año 2025, que aprueba presupuesto de salud año 2026.
- g. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- h. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- i. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
- j. Decreto Registrado N°3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
- k. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
- l. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- m. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- n. Certificado disponibilidad presupuestaria N° 41 de fecha 11 de febrero del año 2026.
- o. Ficha personal de reemplazo N°135/2026 con presupuesto comprometido.
- p. Resolución CESFAM N° 491/2026 de fecha 09 de febrero del año 2026.

CONSIDERANDO

- a. Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.378, que regula el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, es responsabilidad del municipio velar por el adecuado funcionamiento de los establecimientos de salud bajo su administración, asegurando la continuidad y calidad de la atención a los usuarios.
- b. Que, la Unidad de Urgencias de nuestro establecimiento de salud, cumple funciones críticas y esenciales, prestando atención inmediata a la comunidad, razón por la cual debe contar con dotación suficiente y oportuna.
- c. Que, debido a la ausencia temporal de la funcionaria, quien se encuentra con permiso administrativo se hace necesario designar a un reemplazante para asegurar la continuidad del servicio en dicha unidad.
- d. Que, existe disponibilidad presupuestaria en el ítem correspondiente a personal de la Ley N° 19.378, según lo informado por la unidad de presupuesto de la dirección de Salud municipal.
- e. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 19.378, el personal podrá ser contratado en calidad de reemplazo, siempre que medie necesidad fundada y se garantice que tal contratación no afecta el límite máximo de dotación ni la eficiencia del servicio.

DECRETO

1. **NOMBRESE** en calidad de reemplazo como técnico de nivel superior en enfermería, por el periodo desde el 17 al 20 de febrero del año 2026 a doña **JAVIERA TERESA IRRIBARRA TAPIA, C.I. N.º [REDACTED]** para reemplazar licencia médica de doña Fabiola Jara M., cumpliendo labores de técnico de nivel superior en enfermería en el Cesfam de Concón.
2. **RATIFIQUESE** el nombramiento en calidad de reemplazo como técnico de nivel superior en enfermería, por el periodo desde el 10 al 16 de febrero del año 2026 a doña **JAVIERA TERESA IRRIBARRA TAPIA, C.I. N.º [REDACTED]** para reemplazar licencia médica de doña Fabiola Jara M., cumpliendo labores de técnico de nivel superior en enfermería en el Cesfam de Concón.
3. **El NOMBRAMIENTO**, es por **44 horas semanales**, las remuneraciones que percibirá el funcionario por las horas efectuadas serán equivalentes al escalafón de la categoría **C**, Nivel **15**.
4. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 21.03.005 "Suplencias y Reemplazos".
5. **NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal.
[REDACTED]

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. Interesado
3. RRHH Desam

APROBACIÓN CON ALCANCE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

